

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN (OCAD)
REGIÓN CARIBE**

A continuación se presenta el sentido del voto por parte del Departamento Nacional de Planeación como miembro del vértice del Gobierno nacional en el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Caribe y quien ejerce la función de Líder del Gobierno, del cual hacen parte: el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Transporte y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para los proyectos puestos a consideración del OCAD Regional Caribe, en la sesión **No Presencial del 21 de agosto del 2020**.

Consideraciones:

1. Que el artículo 6 de la Ley 1530 de 2012, establece que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son los responsables de definir los proyectos de inversión sometidos a su consideración que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías, así como evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiarlos.
2. Que el decreto 1082 de 2015 define en su artículo **“2.2.4.1.2.4.2. Límites para la aprobación de proyectos. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, los órganos colegiados de administración y decisión podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad”**.
3. Que, por su parte, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) expidió el Acuerdo 045 del 14 de noviembre del 2017 “Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones” y define las reglas para las citaciones y procedimientos para las sesiones de OCAD.
4. Que, a su vez, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR) estableció mediante el Acuerdo 045 de 2017, los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución, y las normas sobre ajustes y liberación de recursos de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
5. Que la Ley No. 1942 de 27 de diciembre de 2019 “Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, establece el detalle de las apropiaciones del Sistema General de Regalías para las entidades territoriales en la vigencia actual.
6. Que el artículo 2.2.4.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2016 define la ejecución, monitoreo, control y evaluación de los proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías.
7. Que, por su parte, La comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció en el Acuerdo 45 de 2017, el alcance, requisitos, términos y condiciones para la Rendición de Cuentas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.
8. Que La comisión Rectora del Sistema General de Regalías en el **Acuerdo 59 de 2020, “Por el cual se adiciona el título 9 transitorio del Acuerdo Único del SGR”**, estableció los requisitos para presentación de ajustes para proyectos de inversión del Plan de Alimentación Escolar PAE, financiados con recursos del SGR orientados a conjurar la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, con el objetivo de dar cumplimiento a los lineamientos que para el efecto emita la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Estos ajustes procederán háyase expedido o no el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que ordena el gasto con cargo a los recursos del proyecto; teniendo en cuenta los lineamientos que para tales efectos expida el Departamento Nacional de Planeación.

	FORMATO VOTACION	Código: F-SPR-
		Versión: 1

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL AJUSTE	APROBACIÓN
2020000020003	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	NEGATIVO
Justificación del sentido del voto: - Una vez revisados los documentos que se encuentran cargados en la plataforma SUIFP-SGR, la solicitud no cumple con lo establecido en el Acuerdo 59 del 13 de julio de 2020 de la Comisión Rectora. - Conforme los documentos aportados por la entidad la solicitud se enmarca en los siguientes numerales establecidos en el Acuerdo 59 de 2020: 2. El cambio de tipologías y número de raciones alimentarias establecidas en las Resoluciones 29452 de 2017, 18858 de 2018, 006 y 007 de 2020. 3. La actualización del presupuesto general y específico del proyecto. - El Ministerio de Educación emitió concepto técnico NO FAVORABLE de fecha 21 de agosto de 2020, el cual se encuentra cargado en SUIFP SGR: <i>“Se mantienen las observaciones relativas al presupuesto de la interventoría. En las subsecuentes modificaciones que se han venido realizando en las solicitudes de estos ajustes se han presentado cambios e inconsistencias entre los presupuestos de interventoría presentados, modificando sin aparente justificación la cantidad de personal y varios de los costos asociados a la prestación del servicio, sin modificar el valor total de la actividad. No existe coherencia en algunos de los componentes de costos presentados como, por ejemplo, el hecho de que la toma de muestras de laboratorio haya pasado de 7 meses a 2 meses en la primera modificación y, en un segundo momento, a 0 meses, sin justificación aparente ni sentido, pues es evidente que por lo menos durante los dos meses de prestación del servicio en 2021 sí debería haber componentes de toma de muestras de laboratorio. Estas inconsistencias se encuentran inclusive en el documento de soporte presentado por la Universidad Nacional de Colombia, en donde se menciona claramente el compromiso y la garantía de toma de muestras de laboratorio para las raciones que se entregan en el establecimiento educativo, pero acto seguido asocia un presupuesto con este rubro en 0. Modificaciones e inconsistencias de este tipo se presentan con varios de los rubros presupuestales de la interventoría, y han sido advertidos desde la primera mesa técnica y desde el primer pronunciamiento realizado. En principio, la modificación de los tiempos de prestación del servicio, así como de la naturaleza técnica de las actividades a las cuales se les hará seguimiento, debería implicar una modificación en los costos del servicio de la interventoría; una modificación, no solo una redistribución de los costos, que es lo que se ha realizado en estos ejercicios, dejando claros vacíos técnicos y presupuestales que requieren ser corregidos”.</i> - Que de conformidad con el numeral 2 del artículo lo 2.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015, los ministerios que conforman el nivel de Gobierno Nacional allegaron intención de voto NEGATIVO al ajuste mencionado y que en el ejercicio de coordinación y concertación el suscrito delegado define el sentido del voto del Gobierno nacional de manera NEGATIVO.		

Por último, quiero dejar constancia de las siguientes observaciones:

1. Es responsabilidad de la Secretaría Técnica controlar la aprobación de proyectos y su concordancia con la estimación de disponibilidad de recursos de los recursos y el Plan Bienal de Caja como lo establece numeral 42 del artículo 3.1.2.1 del Acuerdo 45 de 2017.
2. Mis opiniones y decisiones como Delegado del Gobierno Nacional, en ningún caso, sustituyen o reemplazan las competencias asignadas a la Secretaría Técnica del OCAD, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, así como tampoco hacen referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, ni a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión a la respectiva Secretaría Técnica del OCAD.
3. La información y documentación expedida por las autoridades municipales dan cuenta de la viabilidad del proyecto y para todos los efectos legales se encuentran amparados en la presunción de la legalidad conforme al ordenamiento jurídico superior. Todas las revisiones se hacen amparadas en el principio de buena fe.
4. Los miembros de los OCAD no son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión; tal responsabilidad es exclusiva de las entidades públicas designadas como ejecutoras por los OCAD
5. Los correos electrónicos, los pronunciamientos técnicos sectoriales, votos y demás documentos soporte, hacen parte integral del Acta de la presente sesión de OCAD, por lo que se solicita su inclusión.

EDGAR IVAN GALVIS PÉREZ

C.C. 91.533.872

Asesor 1020 grado 11 de la Subdirección General Territorial

Delegado Nacional conforme a la Resolución 1788 del 18 de agosto de 2020

Departamento Nacional de Planeación